



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 121 -2025-GRSM/GR

Moyobamba, 19 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente N° 001-2025643184 que contiene el Memorado N° 758-2025-GRSM/GR, Informe Técnico N° 037-2025-GRSM/GRPyP-SGPEyER, Nota Informativa N° 082-2025-GRSM/GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; seguidamente, en el artículo 192, señala que: “6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional. (...). 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el mismo que en su artículo 2 regula: “2.1. Créase el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país. 2.2. Créase el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario”;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: “13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. (...) 13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN (...)”;

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD, se aprobó la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN”; la misma que modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061- 2023/CEPLAN/PCD de fecha 04 de agosto de 2023, no obstante, su última versión actualizada fue mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 056-2024/CEPLAN/PCD;

Que, en el numeral II de la “Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN” (En adelante la Guía), se establece la





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 121 -2025-GRSM/GR

Ruta del Seguimiento y Evaluación de políticas nacionales y planes del SINAPLAN, señalando que para dicho proceso se debe pasar por las siguientes etapas: Etapa preparatoria, Etapa 1: Seguimiento, Etapa 2: Evaluación, Etapa 3: Gestión de la Evidencia. Al respecto, se tiene que la elaboración del **Informe de Evaluación Institucional**, se encuentra como el paso 8 de la Etapa 2, sindicando que: "(...) El informe de evaluación constituye el producto principal para comunicar los resultados de la etapa de evaluación y propiciar el uso de las recomendaciones entre las entidades intervinientes (...)"; asimismo, establecieron la estructura del informe de evaluación de planes institucionales como el Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI).

Que, el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, prescribe: "Son funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional las siguientes: 1. Dirigir, monitorear, evaluar y actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Estratégico Institucional y sus herramientas de seguimiento y evaluación, en coordinación con los órganos correspondientes (...)".

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional del Gobierno Regional San Martín, emitió el Informe Técnico Nº 037-2025-GRSM/GRPyP-SGPEyER de fecha 30 de abril de 2025, **concluyendo**: "4.1. Entre los principales resultados o hallazgos obtenidos de la evaluación del Plan Estratégico Institucional PEI se muestra el nivel de avance y las alertas identificadas: De los 11 Objetivos Estratégicos Institucionales, se ha podido determinar: - Tres (03) objetivos estratégicos institucionales reportan el nivel de cumplimiento esperado por debajo del 75% de avance. - Tres (03) objetivo estratégico institucionales, reporta el nivel de cumplimiento esperado entre el rango del 75% al 95% de avance. - Cinco (05) objetivos estratégicos institucionales, reportan el nivel de cumplimiento superior del 95% al 100% de avance. De las 52 Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), se ha podido determinar: - Doce (12) acciones estratégicas institucionales, reportan el nivel de cumplimiento esperado por debajo del 75% de avance. - Nueve (09) acciones estratégicas institucionales, reporta el nivel de cumplimiento esperado entre el rango del 75% al 95% de avance. - Treinta y uno (31) acciones estratégicas institucionales, tuvieron un nivel de cumplimiento superior del 95% al 100% de avance. 4.2. A nivel de Plan Operativo Institucional – POI, se muestra el avance de la ejecución física de actividades operativas e inversiones vinculados a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) y Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI: - 3,659 actividades e inversiones registradas en el POI. - 04 Objetivos Estratégicos Institucionales: OEI. 01, OEI.03, OEI. 09 y OEI. 10 cuentan con un porcentaje de ejecución física anual del 100% de cumplimiento anual. - 27 Acciones Estratégicas Institucionales (AEI. 01.01, AEI. 01.02, AEI. 01.03, AEI. 03.01, AEI. 03.02, AEI. 03.03, AEI. 03.04, AEI. 03.05, AEI. 04.01, AEI. 04.02, AEI. 04.03, AEI. 04.04, AEI. 05.01, AEI. 05.02, AEI. 06.01, AEI. 06.02, AEI. 06.03, AEI. 06.04, AEI. 06.05, AEI. 07.01, AEI.07.02 y AEI. 07.03) cuentan con un porcentaje de ejecución física anual entre el 95% y 100% de cumplimiento anual. 4.3. Se identificó la existencia de algunos indicadores que no logran medir de manera adecuada el cumplimiento de las acciones estratégicas institucionales, debido a la falta de relación directa entre los indicadores y las acciones estratégicas, o bien, a que los resultados obtenidos a través de dichos indicadores no son representativos para evaluar el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas institucionales. Esta falta de alineación y representatividad compromete la efectividad del proceso de evaluación y monitoreo de la implementación del Plan Estratégico Institucional. 4.4. Se detectaron ciertos indicadores que se centran en resultados iniciales, los cuales deberían medir directamente la implementación de las acciones estratégicas (intervenciones). Asimismo, se identificaron indicadores de producto que evalúan el cumplimiento de los objetivos estratégicos, pero no logran reflejar adecuadamente el cambio en la calidad de vida de la población beneficiaria. Esta discrepancia con respecto a lo establecido en la "Guía para la Elaboración de Indicadores de Políticas Nacionales y Planes Estratégicos" compromete la capacidad de los indicadores para proporcionar una evaluación precisa del progreso y los impactos reales la implementación de los Objetivos estratégicos y acciones estratégicas institucionales del





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 121 -2025-GRSM/GR

PEI. 4.5. La carencia de un sistema adecuado de administración de data estadística en las limitaciones presupuestarias, se han erigido como barreras fundamentales que han entorpecido el logro y la medición de los objetivos y acciones estratégicas institucionales prioritarios. Estos hallazgos resaltan la necesidad de abordar de manera integral estos desafíos, a fin de potenciar la efectividad de las iniciativas y alcanzar las metas establecidas". En tal sentido, procedió a **recomendar:** "se recomienda a su Gerencia, remitir el presente informe y solicitar al titular de la entidad emitir memorando que autorice el acto resolutivo para el presente documento";

Que, mediante Memorando N° 758-2025-GRSM/GR de fecha 13 de mayo de 2025 y recepcionado con fecha 14 de mayo de 2025, el Gobernador Regional solicitó emitir informe legal y acto resolutivo regional respecto a la aprobación del Informe de Evaluación Institucional (PEI-POI) ANUAL 2024 del pliego Gobierno Regional San Martín, conforme al detalle del documento de la referencia;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe de Evaluación Institucional (PEI – POI) Anual 2024, la misma que se adjunta como Anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis de la documentación e información relacionada a la aprobación del Informe de Evaluación Institucional (PEI – POI) Anual 2024, y en la emisión del sustento técnico para su aprobación, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL